

Resolución Directoral N° 0031-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 06 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 06 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2014-MINAGRI, se suscribió el Contrato N° 014-2014-MINAGRI-OA-UL con fecha 11 de Marzo 2014, el "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para las unidades del Ministerio de Agricultura y Riego" entre el MINAGRI y MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A; por la suma de S/. 84,270.00 incluye IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 365 días calendario (01 año), que inicia desde el 12 de marzo de 2014;

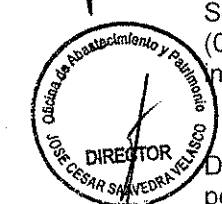
Que, Mediante Correo Electrónico del 24 de diciembre de 2014, el MINAGRI solicitó a través del corredor Marsh Rehder la emisión del Certificado SOAT para la unidad con placa EB4082;

Mediante Correo Electrónico del 29 de diciembre de 2014, se coordinó el recojo del Certificado SOAT para la unidad con placa EB4082, la misma que se encuentra a cargo del Proyecto AGROVRAEM;

Que, con Carta S/N del 05/01/2015, MAPFRE PERU Cía. de Seguros y Reaseguros remite el comprobante de pago 01-7918502 por la adquisición de un (01) Certificado SOAT para la unidad EB4082, con vigencia del 29/12/2014 al 29/12/2015 por el importe total de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, con Informe Técnico N° 021-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con comprobante de pago N° 01-7918502, contrato N° 014-2014-MINAGRI-OA-UL y Conformidad del Servicio por la adquisición de un Certificado SOAT para la unidad EB4082, con vigencia del 29/12/2014 al 29/12/2015;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000021, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV; a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por la adquisición de un Certificado SOAT para la unidad EB4082, con vigencia del 29/12/2014 al 29/12/2015, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23.2.6.3.3 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración